

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

**SUBSECRETARIA DE PESCA**

AMERB/ Sur Caleta C6ndor (HPR)



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE  
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 02 JUL 2008

R. EX. N° **1722**

VISTO: La propuesta de ejecución de un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Sur Caleta C6ndor, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y otros similares de Bahía San Pedro, Purranque, X Región, mediante C.I. SUBPESCA N° 12832 de 2006, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 2287 de 2007, por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Armadores y Recolectores de Bahía Mansa, mediante C.I. SUBPESCA N° 3096 de 2007, y por la Asociación Indígena "De Pescadores de Caleta C6ndor", mediante C.I. SUBPESCA N° 10636 de 2007; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficios N° 170088706 de fecha 11 de diciembre de 2006, N° 170026207 de fecha 14 de marzo de 2007, N° 170085007, de fecha 13 de septiembre de 2007 y N° 170124407 de fecha 12 de diciembre de 2007; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico DAD N° 08/08, de fecha 19 de junio de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que al área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Sur Caleta C6ndor, X Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 22. del Decreto Exento N° 677 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, postularon las tres organizaciones de pescadores artesanales citadas en Visto.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 letra d) inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y de los antecedentes citados en Visto, corresponde asignar el área a la Asociación Indígena "De Pescadores de Caleta C6ndor".

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Asociación Indígena "De Pescadores de Caleta Cóndor", R.U.T. N° 65.599.170-0, con domicilio en Matta N° 473, Osorno, inscrita bajo el N° 162 en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas, y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 792 de fecha 9 de diciembre de 2002, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Sur Caleta Cóndor, X Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 22. del Decreto Exento N° 677 de 2003, del citado Ministerio.

2.- La peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, la peticionaria deberá acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la peticionaria.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo